



RESOLUCIÓN No. 2012018961 DEL 11 DE JULIO DE 2012

"Por la cual se modifica la Resolución 2011031462 del 22 de agosto de 2011"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 8º del Decreto 1290 de 1994; los artículos 4º, 5º, 6º ,7º y el parágrafo del artículo 9º de la Ley 399 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que según el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política, la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir a las autoridades administrativas fijar la tarifa de las tasas y contribuciones.

Que el Congreso de la República mediante la Ley 399 de 1997 "por la cual se crea una tasa, se fijan unas tarifas y se autoriza al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, "Invima", su cobro", fijó el manual de tarifas de los servicios prestados por el INVIMA y autorizó el cobro de las mismas como recuperación de los servicios prestados.

Que el artículo 4º de la Ley 399 de 1997 establece como hechos generadores de la tasa, entre otros la realización de exámenes de laboratorio y demás gastos que se requieran para controlar la calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y los demás que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva y los demás hechos que se presenten en desarrollo de los objetivos del INVIMA.

Que el artículo 6º de la Ley 399 de 1997 establece las pautas técnicas para la fijación de las tarifas que se cobrarán como recuperación de los costos de los servicios prestados por la entidad, teniendo en cuenta los costos totales de operación y los costos de los programas de tecnificación. Esta Ley señala que las tarifas deben fijarse en salarios mínimos legales diarios vigentes. Asimismo, el artículo 7º establece el sistema para la determinación de la tarifa, para lo cual se fijaron las pautas técnicas a utilizar.

Que la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" en sus artículos 319, 323, 335 y 349 estableció que las plantas de beneficio estarían sometidas a inspección sanitaria por parte de la autoridad sanitaria competente y determinó las labores de inspección, vigilancia y control, ante mortem y post mortem, que debe ejercer la autoridad sanitaria competente en el proceso de sacrificio de animales de abasto público.

Que de acuerdo al artículo 34 literal b) de la Ley 1122 de 2007, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos ejercerá la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en plantas de beneficio animal de abasto público.

Que el Decreto 917 de 2012 determinó la prorroga hasta por seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del mismo, la entrada en vigencia del Decreto 1500 de 2007 y, que dicha prórroga, se establece sin perjuicio de las actividades adelantadas por los responsables del cumplimiento del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el consumo humano. En virtud de lo anterior, los Decretos 2278 de 1982 y 1036 de 1991, continúan vigentes, por lo que los responsables de las plantas de beneficio animal tienen que dar

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700 Bogotá - Colombia www.invima.gov.co











RESOLUCIÓN No. 2012018961 DEL 11 DE JULIO DE 2012

"Por la cual se modifica la Resolución 2011031462 del 22 de agosto de 2011"

cumplimiento a las condiciones sanitarias establecidas en estos decretos y, las acciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por el INVIMA se realizarán de acuerdo con lo señalado por dichas normas.

Que conforme a lo anteriormente expuesto y con base en los citados artículos de las Leyes 9 de 1979 y 1122 de 2007, la inspección, vigilancia y control ante mortem, durante el sacrificio y post mortem hacen parte de la competencia exclusiva y del desarrollo de los objetivos del INVIMA.

Que en consecuencia, se hace necesario adicionar la tarifa por concepto de inspección oficial en plantas de beneficio animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2278 de 1982.

Que la Resolución N° 468 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los artículos 3, 10 y 11 asignó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, la competencia para adelantar el proceso de certificación HACCP a las motonaves o buques dedicados a la captura, congelamiento o procesamiento de productos de la pesca y sus derivados con destino a la Unión Europea.

Que por lo tanto, se modificará el concepto de la tarifa identificada con el código 4030, a fin de incluir en el mismo la certificación HACCP para motonaves o buques dedicados a la captura, congelamiento o procesamiento de productos de la pesca y sus derivados.

Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se adicionará una tarifa y modificará la tarifa identificada con el código 4030 contemplada en la Resolución N° 2011031462 del 22 de agosto de 2011, a efectos de garantizar los servicios prestados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en desarrollo de su objetivo institucional.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del INVIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2011031462 del 22 de agosto de 2011 "por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA" modificada por la Resolución 2012003547 del 16 de febrero de 2012, en lo referente al código 4030 para las solicitudes de certificación HACCP e incluir la tarifa identificada con el código 4071 por concepto de inspección oficial en plantas de beneficio animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2278 de 1982, las cuales quedaran así:

Código	Concepto	SMLDV
4030	Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico HACCP en la industria de alimentos, y en motonaves o buques pesqueros para la exportación a la Unión Europea; e Inscripción de fábricas de productos de la pesca y acuicultura	220

(...)

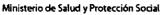
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700 Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







CO-SC-7341-1







RESOLUCIÓN No. 2012018961 DEL 11 DE JULIO DE 2012

"Por la cual se modifica la Resolución 2011031462 del 22 de agosto de 2011"

Código	Concepto	SMLDV
4071	Inspección oficial en plantas de beneficio animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora	
4071-1	Inspección oficial en plantas de beneficio animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora diurna.	0,86
4071-2	Inspección oficial en plantas de beneficio animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora Nocturna.	1,38
4071-3	Inspección oficial en plantas de beneficio animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora duirna dominical y festivo.	2,68
4071-4	Inspección oficial en plantas de beneficio animal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora nocturna dominical y festivo.	3,51

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA

El Secretario General

La Asesora de la Dirección General con Asignación de Funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

El Subdirector de Alimentos y Bebidas Alcohólicas,

La Coordinadora del Grupo de Informática con asignación de funciones de Jefe Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística

Luis Manuel Garavito Medina

Ruth Patricia Diaz Vega

Harry Alberto Silva Llinas

Imelda Mesias Castillo









341 - 1

CO-SC-7341-1